



*Universidad Nacional de Lanús*

**135/10**

Lanús, 23 de septiembre de 2010

VISTO, el expediente N°1508/10 de fecha 24 de junio de 2010, y el expediente N°2128/10 correspondiente a la 7° Reunión del año 2010 del Consejo Superior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 07 de septiembre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, Cooperativa Limitada;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 07 de septiembre de 2010, entre el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, Cooperativa Limitada, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Jose Pablo Abd**



135/10

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
EI INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS  
COOPERATIVA LIMITADA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la el INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS, COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio en Avda. Corrientes 1543, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Arnaldo Norberto D'Ortona, L.E. 7.604.099, en su carácter de Apoderado Gerente Administrativo, en adelante denominado "el INSTITUTO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación, de la cooperación; vincular a las ciencias sociales con actividades artístico-literarias y del espectáculo, con proyectos pedagógicos, experimentales y de investigación que potencien la tradición cultural latinoamericana; y realizar actividades de formación para la constitución de grupos de potenciales animadores y facilitadores de proyectos sociales y culturales u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

m.p.m

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Jose Pablo Abd**



135/10

Universidad Nacional de Lanús

**SÉPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 07 días del mes de Septiembre de 2010.

Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos  
COOPERATIVA LIMITADA  
*Daniel Rodriguez*  
C.P. ARNALDO N. D'ORTONA  
AFIDERADO

*Ana María Jaramillo*  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

*[Handwritten signature]*

m.p.m

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Jose Pablo Abd**